



San Salvador, 31 de agosto de 2021.

Señores
Secretarios de la Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo que contiene una **Reforma a la Ley de Creación de la Unidad del Registro Social de Inmuebles**; dicha Unidad dispone de competencia en la inscripción de actos referentes a inmuebles en los que se desarrollan proyectos de interés social; teniendo en cuenta que el Ministerio de Vivienda es el que ha asumido las competencias en el tema de vivienda y desarrollo urbano, siendo este el rector de la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano. En virtud de ello, se estima necesario reformar la antedicha Ley de Creación, en lo relativo a que el ente responsable de los proyectos de interés social, es el Ministerio de Vivienda, siendo ello el objeto del proyecto en cuestión.

En base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: _____

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Signature]
MARÍA LUISA HAYEM BREVE,
Ministra de Economía.



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 31 de agosto de 2021.

SEÑORA MINISTRA:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el proyecto de decreto que contiene una **Reforma a la Ley Relativa a las Tarifas y otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas**; y es que de conformidad a dicha Ley, el pago de aranceles de servicios registrales aplicables en el Registro Social de Inmuebles, para aquellos inmuebles cuyo valor no exceda de US\$15,000.00, es del 25% de las tasas establecidas en dicha normativa; monto que es preciso incrementar, conforme a las necesidades actuales y nuevas políticas de vivienda y de esta manera, garantizar el derecho a la propiedad y la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente; siendo esto último el objeto que se persigue con la presentación del proyecto en cuestión; en consecuencia, puede usted remitirlo a la consideración del Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADA
MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
MINISTRA DE ECONOMÍA,
E.S.D.O.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
DESPACHO MINISTRA
FECHA: 03 SEP 2021
RECIBIDO POR: Verónica
HORA: 11:10

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 734, de fecha 5 de abril de 1991, publicado en el Diario Oficial No. 73, Tomo No. 311, del 23 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley de Creación de la Unidad del Registro Social de Inmuebles, que forma parte del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, con competencia en la inscripción de actos referentes a inmuebles en los que se desarrollan proyectos de interés social;
- II. Que mediante Decreto No. 1 de Consejo de Ministros, de fecha 2 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial, No. 101, Tomo No. 423, de esa misma fecha, se introdujeron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, creándose el Ministerio de Vivienda, el que asumió las competencias en el tema de vivienda y desarrollo urbano, siendo este el rector de la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano;
- III. Que en vista de lo anterior, es imperioso reformar la Ley de Creación de la Unidad del Registro Social de Inmuebles, en lo relativo a que el ente responsable de los proyectos de interés social, es el Ministerio de Vivienda.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Economía,

DECRETA la siguiente:

**REFORMA A LA LEY DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL DE
INMUEBLES**

Art. 1.- Refórmase en el Art. 3, el inciso cuarto, de la siguiente manera:



“El Ministerio de Vivienda es el ente responsable de la calificación de los proyectos de interés social; el reglamento respectivo establecerá el procedimiento de calificación de los proyectos.”.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...

